

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.
ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 20 - 2011

EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 29 JUL 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala y la Unión Europea suscribieron el Convenio de Financiación Número DCI-ALA/2008/020-396, destinado a financiar el "Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional de Guatemala y su Plan Estratégico", el cual fue aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo Número 163-2010, por lo que la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), como responsable de la coordinación del programa y para cumplir con dicho Convenio solicita autorización a una modificación presupuestaria a favor del Instituto de Fomento Municipal (Infom); la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred); el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; el Instituto Nacional de Estadística (INE); el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), como entidades coejecutoras;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;



Handwritten signature and initials

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Fomento Municipal (Infom); la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred); el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; el Instituto Nacional de Estadística (INE); el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 305 de fecha 24 MAYO 2011, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 214, de fecha 27 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

| Comprobante Número | Institución | Fuente de Financiamiento | | Valor Q. | |
|-----------------------|---|-----------------------------|---------|----------------------|----------------------|
| | | Origen | Destino | Débito | Crédito |
| | TOTAL: | | | 28,322,369.00 | 28,322,369.00 |
| 57 | Ministerio de Trabajo y Previsión Social | | 61 | | 500,000.00 |
| 49 | Ministerio de Economía | | 61 | | 220,000.00 |
| 174 | Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación | | 61 | | 14,876,241.00 |



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letter 'a'.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

| Comprobante Número | Institución | Fuente de Financiamiento | | Valor Q. | |
|-----------------------|---|-----------------------------|---------|---------------|---------------|
| | | Origen | Destino | Débito | Crédito |
| 182 | Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo | 61 | | 28,322,369.00 | |
| 39 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | | 61 | | 12,726,128.00 |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

| Resumen | Débito | Crédito |
|---|--|--|
| TOTAL: | <u>28,322,369.00</u> | <u>28,322,369.00</u> |
| Ministerio de Trabajo y Previsión Social Gastos de Funcionamiento | | <u>500,000.00</u> 500,000.00 |
| Ministerio de Economía Gastos de Funcionamiento | | <u>220,000.00</u> 220,000.00 |
| Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Gastos de Funcionamiento | | <u>14,876,241.00</u> 14,876,241.00 |
| Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Gastos de Funcionamiento | <u>28,322,369.00</u> 28,322,369.00 | |
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Gastos de Funcionamiento Componentes de Inversión: Transferencias de Capital | | <u>12,726,128.00</u> 2,574,706.00 <u>10,151,422.00</u> 10,151,422.00 |



Handwritten signature

Handwritten initials

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.28,322,369.00)** contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



ÁLVARO COLOM

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Mario Roberto Illescas Aguirre
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Ing. Juan Alfonso De León García
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACION

LUIS A. VELASQUEZ Q.
MINISTRO DE ECONOMIA

Lic. Carlos Larrios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

